

Sobre  
las m  
de el  
na, y

D.<sup>n</sup> Antonio Rocamora, D.<sup>n</sup> Joseph Flecher Regi-  
dores, Alcaudire, y D.<sup>n</sup> Joachim de Paz Diputados,  
y que cuando lo traxeren, como se traxo de summe  
diatto ordinario que se celebró en temey no de  
mismo; Dicho Reglamento, y Plez y Condicio-  
nes formado con consentimiento de la Real Audiencia  
y Hazimientos de M.<sup>o</sup> Logio, y con sujecion a las Re-  
yes de M.<sup>o</sup> Reyno, Reales Cédulas, y Despachos Superiores  
Citados en la anterior proposicion de Exponente;  
Resolvió de: que para el mayor beneficio se boluieren  
a combocar sus individuos con particular Expres-  
sion del arumpro para cada uno, y acordar en el la  
Aprobacion, Moderacion, o Alteracion de dicho Regla-  
mento, con las demas Providencias que conduyeren  
al servicio de ambas Mage<sup>des</sup>.

Baxo los notorios antecedentes; no pue-  
dudarse que las imposiciones, y Contribuciones  
que con pretexto de la Almotacenia se han estado  
Cobrando hasta ahora, han sido y oen que ser  
Suprimidas, y Rogadas para lo subrevo Reducien-  
do sepaxamente a las que se allan prevenidas por  
el ultimo presente Reglamento, pues sobre no haberse  
podido cargar, ni exigir semejantes tributos